



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de febrero de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo establecido en los numerales 5^a y 6^a del artículo 396 del C.G.P. modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se dispone correr traslado a todas las personas involucradas dentro del proceso, y al señor Agente del Ministerio Público, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, del informe de valoración de apoyos realizado a la señora **GLORIA AMADA CARVAJAL CARVAJAL** por la **PERSONERIA DE MEDELLIN**.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-